

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, con escrito de la parte accionante solicitando el desistimiento de la presente acción constitucional. Provea.

Cali, noviembre 09 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1890
RADICACION No. 2021-00788-00
CALI, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La señora LUZ ANGELA CERON DE RUBIO, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 31.838.984, actuando como agente oficiosa de su hermana MARTHA LUCIA CERON ERAZO, instauró Acción de Tutela en contra de COOSALUD EPS; el día 04 de noviembre a las 18:51 p.m. no obstante, mediante escrito que antecede, manifiesta que los derechos fundamentales solicitados en la presenta acción ya fueron protegidos en fallo de tutela emitido por el Juzgado Noveno penal municipal con función de control de garantías de Cali.

Así las cosas y con fundamento en el Art.26 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado dará por terminado el presente trámite constitucional y ordenará el archivo de la presente actuación; motivo por el cual,

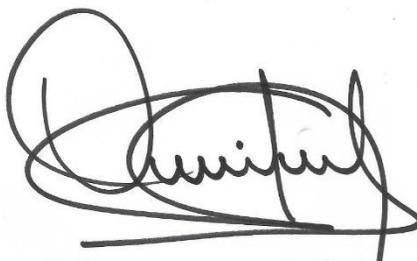
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por La señora LUZ ANGELA CERON DE RUBIO, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 31.838.984, actuando como agente oficiosa de su hermana MARTHA LUCIA CERON ERAZO, contra COOSALUD EPS.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DUNIA ALVARADO OSORIO

La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **172** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **12-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez